



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CMC-008-2026**

**SAID BITAR CASTILLA**, persona mayor de edad, vecino y domiciliado en Cereté - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.843.628 de Bogotá, en su calidad de alcalde Municipal, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CERETÉ**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, informa al proponente, la empresa **DIAZ & FIGUEROA SOLUCIONES AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S**, identificada con NIT. 901.297.512-2, representada legalmente por la señora **JHEYNS CAROLL ALVIZ DÍAZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.066.187.185 de Chinú, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada en el trámite del proceso de selección de mínima cuantía **No. CMC-008-2026**.

El Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

**PRIMERA OBJETO:** El objeto del contrato es el “**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SUMINISTRAR AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR INUNDACIONES OCASIONADAS POR FRENTE FRIO EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**”.

**SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **No. CMC-008-2026**, los cuales hacen parte integral del contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, de acuerdo con el precio ajustado con el presupuesto oficial del proceso y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Invitación en la Matriz de Riesgos, aceptados con la presentación de su propuesta.

**TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la celebración y ejecución del contrato, el contratista dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el numeral “*2.3 obligaciones del contratista*” de la Invitación Pública **No. CMC-008-2026**.

**CUARTA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Entidad está obligada a:

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplimiento correspondiente.
4. Cancelar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

**QUINTA RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.



**SEXTA VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$39.990.000,00) M/CTE**, incluido IVA y costos directos e indirectos, de conformidad con el valor de la propuesta económica presentada, a saber:

Montería, 20 de abril de 2026.

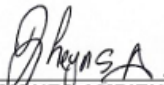
CMC-008-2026

**FORMATO 5 – PROPUESTA ECONÓMICA**

| PRODUCTO                       | CANTIDAD DE VIAJES | No. DE VEHICULOS | VALOR UNIT. DE VIAJE | VALOR TOTAL      |
|--------------------------------|--------------------|------------------|----------------------|------------------|
| SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA | 93                 | 2                | \$ 430.000           | \$ 39.990.000,00 |

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EN LETRAS: **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE.**

FIRMA DEL PROPONENTE:

  
DÍAZ & FIGUEROA SOLUCIONES AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S  
NIT 901297512-2  
Representante Legal  
**JHEYNS CAROLL ALVIZ DIAZ**  
C. C. No. 1.066.187.185 de Chinú.

**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** El valor de las prestaciones del contrato a celebrar se pagará mediante actas parciales de suministro de servicios, previa presentación de cuenta de cobro o factura, acompañado de informe parcial de ejecución y certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social, y demás documentación solicitada por la oficina de tesorería municipal. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago final se deberá anexar cuenta de cobro o factura acompañado de informe final de ejecución y certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, certificado de ingreso al almacén de los bienes, acreditación del pago de seguridad social, acta de liquidación del contrato y demás documentación solicitada por la oficina de tesorería municipal.

**NOTA:** El Municipio no se responsabiliza por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago solo empezará a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es de **TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.



**NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000155 del 12 de marzo de 2026, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$49.025.339,00)**, tal como se evidencia a continuación:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
MUNICIPIO DE CERETE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  
000155

Vigencia: 2026 -  
Fecha de expedición: 12 de marzo de 2026  
Tipo de compromiso: CONTRATO  
Ordenador del Gasto: SAID DAVID BITAR CASTILLA  
Solicitante: TABOADA PERNETT ALEJANDRO  
Objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SUMINISTRAR AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR INUNDACIONES OCASIONADAS POR FRENTE FRIO EN EL MUNICIPIO DE CERÉTÉ - CÓRDOBA

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

| CODIGO               | DESCRIPCION DEL CODIGO                                                  | FUENTE         | DESCRIPCION DE LA FUENTE                                | VALOR            |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------|------------------|
| 2.3.3.05.09.060.01   | Fondo Municipal de Gestión del Riesgo Desastres del Municipio de Cereté | 1.2.4.3.03-420 | SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION | 49,025,339.00    |
| CPC:<br>MGA: 4503004 | Servicio de atención a emergencias y desastres                          |                |                                                         |                  |
| Total CDP:           |                                                                         |                |                                                         | \$ 49,025,339.00 |

LILIANA LUZ DIAZ MACEA

Profesional Especializado de Presupuesto

**DÉCIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el **SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA**, quién deberá cumplir su labor de vigilancia de acuerdo con las disposiciones legales.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El Municipio estima conveniente como mecanismo de mitigación ante la ocurrencia de los riesgos, la expedición a favor de este de una garantía única consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, con los siguientes amparos:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|----------------|-----------|
|----------------|-----------|



|                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                     |                                                            |                                              |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| CLASE                                              | CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                     |                                                            |                                              |
| ASEGURADO/<br>BENEFICIARIO                         | MUNICIPIO DE CERETÉ IDENTIFICADO CON NIT. 800.096.744-5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                     |                                                            |                                              |
| AMPAROS,<br>VIGENCIA<br>VALORES<br>ASEGURADOS      | Y                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | AMPARO                                                                                              | VIGENCIA                                                   | VALOR<br>ASEGURADO                           |
|                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN | VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DE ESTE Y SEIS (6) MESES MÁS. | DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO |
|                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CALIDAD DEL SERVICIO:                                                                               | VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DE ESTE Y SEIS (6) MESES MÁS  | DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO |
| TOMADOR                                            | <ul style="list-style-type: none"><li>• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA.</li><li>• NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.</li><li>• PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE ESTA.</li></ul> |                                                                                                     |                                                            |                                              |
| INFORMACIÓN<br>NECESARIA<br>DENTRO DE LA<br>PÓLIZA | <ul style="list-style-type: none"><li>• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO</li><li>• OBJETO DEL CONTRATO</li><li>• FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA</li><li>• EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES \$14.980.420,20 APROXIMAR A \$14.980.421</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                     |                                                            |                                              |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**DÉCIMA SEGUNDA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución será el Municipio de Cereté – Córdoba.

**DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías cuando estas hayan sido exigidas, y el Registro Presupuestal correspondiente.



**DÉCIMA CUARTA DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas cuando hayan sido exigidas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

Proyectó jurídicamente: Arrazola Abogados Asociados y Consultores S.A.S. – Asesores externos.